

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00276 00**

Demandante: YICEIDA QUIROZ CASTRO en representación de la menor MRQ

Demandado: YIMIS RUMER FRIAS

A través de memorial que antecede, la parte demandante solicita la corrección de la medida cautelar decretada por el Despacho, en auto del 11 de octubre de 2021, en cuyo numeral 1°, se ordenó el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que el señor YIMIS RUMER FRIAS, devengara como empleado de la empresa CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON S.A.

Lo anterior, en consideración a que, el nombre correcto del empleador es CARBONES DEL CERREJON y no CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON, como en efecto se indicó.

Revisado el expediente se advierte que, efectivamente se incurrió en un error por cambio de palabra, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del CG del P. se ordena corregir el numeral 1° de la providencia en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

“Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo y retención:

De la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que el señor YIMIS RUMER FRIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.956.492, devengue como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

**Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3555bd05be778b9f2f797e4bd92cc66d8259f96bed8bf88f197990773f8c47

Documento generado en 09/06/2022 04:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**